El Colegio de San Luís Gonzaga

Por el Prof. Don Víctor Lizano H.

Tercera época.—Dirección del Prof. Federico G. Salazar

Año de 1892 y medio año de 1893.

(Continuación)

PERSONAL CURSO DE 1892.

Personal Administrativo.

Director: Federico G. Salazar.
Subdirector: Carlos C. Poumenterry.
Secretario: don Ramón Matías Quesada.
Inspector y Administrador: Patricio Salazar.
Médico: Dr. Alejandro Pirie.
Conserje: Bartolomé Montoya.

Personal Docente.

Dr. don Manuel Montorio.
Doctor don Federico Pizarro.
Licenciado don Carlos F. Salazar.
Don Ramón Matías Quesada.
Don Pedro Ulloa.
Don Patricio Salazar.
Don Pedro Calderón.
Don Diego Gómez.
Don Francisco Vargas Q.
Don Carlos C. de Poumenterry.

Comité Consultivo y de Vigilancia.

Licenciado don Francisco Aguilar Barquero.
Don Félix Mata Valle.
Don Luis Gómez.
Don Nicolás Jiménez.
Don Francisco Oreamuno.
Don Nicolás Oreamuno.

PLAN DE ESTUDIOS DE LOS AÑOS 1892-1893

Asignaturas	Preparatoria	I año	II año	III año
Matemáticas	6	6	6	6
Castellano	6	6	3	3
Latín	6	6	3	3

Asignaturas	Preparatoria	I. año	II año	III año
Geografía	3	3	3	3
Historia	3	3	3	3
Canto	2	2	2	2
Dibujo	2	2	2	2
Gimnasia	2	2	2	2
Estudio	6	6	6	6
Francés	..	..	6	6

Al iniciarse el curso de 1892 y hasta más o menos el 1º de junio, fué Director del Colegio el Profesor don Juan Rudín, siendo sustituído por don Carlos Francisco Salazar.

En 1892 hubo Preparatoria, Primero y Segundo año. En el año de 1893 se añadió Tercer Año,

El 1º de julio de 1892 el señor Secretario del Colegio dirigió al señor Ministro de Instrucción Pública la siguiente nota:

Cartago, 1º de julio de 1892.

Señor. Ministro de Instrucción Pública.
San José.

El Director de este Establecimiento como tal, ha quedado cesante en sus funciones desde ayer. No habiéndose presentado el sustituto nos hemos distribuído hoy el trabajo entre tres profesores. El Instituto pues, está acéfalo por ahora. Pongo esto en conocimiento de Ud. para lo que fuere conveniente.

Ramón Matías Quesada.
Secretario del Instituto.

1893

Acuerdo número (CCCXLIV)

De 9 de noviembre

Secretaría de Instrucción Pública.—Palacio Nacional.—San José, 9 de noviembre de 1893.

En atención a la actividad y celo que siempre ha desplegado el Municipio de Cartago, en favor de los Institutos de Segunda Enseñanza, que en diversas épocas han funcionado en aquella ciudad, y en consideración también a que el edificio conocido con el nombre de Colegio de San Luis, no reúne las comodidades necesarias para el objeto a que está destinado,

El Presidente de la República,

Acuerda:

Donar, al referido Municipio, el edificio comprado por el Gobierno a la Sociedad denominada "Unión Americana de Educación", el cual se dedicará

exclusivamente al ensanche y complemento del edificio en que se halla establecido el Instituto.

Tan pronto como el apoderado de dicha sociedad dé aviso de estar listo para otorgar la correspondiente escritura, se dará cuenta a la Municipalidad agraciada, para que proceda a su aceptación.

Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente: Jiménez.

ALUMNOS DEL COLEGIO DE SAN LUIS EN 1893.

Preparatoria

Augusto Coto Aguilar, José J. Jiménez, Alfredo Volio, Manuel Franciso Jiménez, Luis Figueroa, Manuel A. Monge, Manuel Alfaro. Coto tuvo en general nota buena, lo mismo José Joaquín. Alfredo Volio, muy bueno en todo (especial mención en Historia y Castellano). Manuel Francisco Jiménez en general muy bueno. Monge, bueno. Alfaro, bueno y suficiente; lo mismo Figueroa.

Premios: Alfredo Volio, 4, Accesit; Manuel Jiménez, 5.

Primer Año

Luis G. Mata, (insuficiente en Geografía, suficiente, bueno y muy bueno en Latín); Miguel Espinach, (bueno y muy bueno); Juan Vives, (muy bueno en Geografía, Latín y Castellano, especial mención en Historia); Guillermo Tinoco. (bueno); Juan C. Quesada (muy bueno en todo, sólo bueno en Castellano); Luis Iglesias, (bueno, especial mención en Historia). Telésforo Peralta, (bueno); Miguel Espinach, (1 premio y 3 accesit); Juan Vives (4 premios); y Juan Quesada, (dos accesit).

Segundo año.

José L. Sáenz, (muy bueno y bueno); Rafael Strasburger, (bueno y suficiente); Juan Madriz, (bueno y muy bueno); Camilo Esquivel, (muy bueno y bueno); Alberto Monge, (muy bueno y bueno; especial mención en Algebra); Gonzalo Lizano Guardia, (muy bueno, especial mención en Historia y en Geografía); Telésforo Peralta, (suficiente, bueno). Había un Telésforo Peralta en primer año y otro en segundo.

Alberto Monge, (tres premios); Juan Madriz, (1 premio); Luis Sáenz, (1 premio); Gonzalo Lizano, (4 accesit); Juan Madriz, (1 premio).

Tercer año:

Juan R. Jiménez, (bueno); Luis P. Jiménez, (bueno, muy bueno en Geografía); Fernando Jiménez, (bueno); Elías Leiva, (muy bueno en todo); Cornelio Leiva, (muy bueno en todo).

Elías Leiva, (seis premios, salvo Geometría); Fernando Jiménez, (1 premio); Cornelio Leiva (2 accesit).

Los examinadores fueron: Pedro Ulloa y Francisco Ortiz, en Matemáticas e Historia; Manuel Serrano y Rodolfo Peralta, en Geografía; Valeriano Fernández Ferraz y F. de la Paz, en Griego y Latín, etc.

Sección de Escuela Primaria.

Quinto Grado.

Luis Paniagua, Aníbal Coto Aguilar, Arturo Oreamuno, Guillermo Fernández, Francisco Céspedes, Juan de Dios Troyo, Rogelio Troyo, Arturo Flores, Ricardo Iglesias, Rogelio Chacón, Adolfo Pacheco y José María Caamaño.

Premio en conducta y aplicación, Luis Paniagua; en conducta, Aníbal Coto; en aplicación: Arturo Oreamuno, Guillermo Fernández, Francisco Céspedes y Juan D. Troyo.

INSTITUTO DE CARTAGO

Reglamento de los años 1892-1893.

Medidas de orden

Para ser admitido como alumno es preciso tener más de seis años de edad; ser presentado por su padre, tutor o encargado, y no haber sido expulsado de otro establecimiento de enseñanza.

Las condiciones para ser alumno del Instituto son:

1º—Someterse estrictamente a cumplir las disposiciones de los Reglamentos.

2º—Cualquiera que sea su edad, tendrá el alumno que respetar a los empleados y cumplir las disposiciones que emanen de los mismos, sin que se le permita en lo más mínimo réplicas ni observaciones.

3º—Estar vacunado y no padecer de enfermedades contagiosas.

De los padres o tutores.

Los padres o encargados de los alumnos deben obligarse a conocer y cumplir lo siguiente:

1º—Presentar en el establecimiento a los alumnos para que se les explique la oportuna matrícula.

2º—Apoyar al Director, para que, por los alumnos, sean cumplidas las disposiciones de los Reglamentos.

3º—Remitir por escrito o dar aviso verbalmente al Director, de las instrucciones especiales referentes al alumno.

4º—Satisfacer el importe de las pensiones por mensualidades adelantadas, en la Administración del Instituto, antes de terminado el mes, conformándose con las siguientes medidas:

a) La última mensualidad (la que comprende el mes de diciembre), se paga íntegra, aún por los alumnos que dejaren el establecimiento antes de finalizar el mes.

b) Al pagar cada mensualidad, desembolsan al mismo tiempo los gastos particulares, que quedan a su cargo, y que han podido ser originados por los niños después del envío de la mensualidad precedente.

c) Toda mensualidad empezada se paga íntegra y no se hace ninguna deducción, aún en el caso de ausencia prolongada u otros motivos, también en caso de salida o expulsión.

d) La pensión de un alumno ausente no cesa por eso de correr para el mes siguiente, sino cuando los padres han anunciado la intención de retirarlo definitivamente del Instituto. En su propio interés está el dar aviso con oportunidad y por escrito.

e) Los alumnos pupilos de quienes no se ha anunciado formalmente la retirada y que son esperados en el mes de marzo, y los nuevos para quienes haya sido pedido el ingreso, pagarán la mensualidad entera, aún en el caso de que ellos no viniesen, o cualquiera que sea la época del mes en que entraren en el establecimiento.

f) La caja del Instituto no hace ningún anticipo de fondos para el pago de viajes, etc., salvo el caso de que el Director reciba de las familias el pedido por carta que le sea personalmente dirigida y llevando el sello del correo.

g) Cuando para el pago de mensualidades se envían efectos o valores a cobrar sobre bancos particulares, éstos deben ser pasados a la órden del Director. La pérdida es, en todo caso, a cargo del mandatario.

h) Dado el caso de que no se cumpla el párrafo 4º, correrán por cuenta de quien corresponda en justicia, los gastos de cobranza y demás que se originen.

III.--*Corresponsales*

Cuando una famila no viva en Cartago o llegue a ausentarse, debe proponer un corresponsal que esté domiciliado en dicha ciudad para que la represente en todo lo relativo al alumno y a quien el Director pueda dirigirse inmediatamente, cuando las circunstancias lo demanden.

En caso de ausencia, aún momentánea, del corresponsal, éste debe proponer otra persona que lo reemplace, no debiendo nunca quedar el alumno sin corresponsal.

IV.—*Visitas.*

Los padres, tutores, corresponsales u otras personas autorizadas, serán las únicas visitas que los alumnos pueden recibir en el establecimiento

Se puede ver a los alumnos, en el locutorio, desde la 1 hasta las 3 p. m.

Las visitas a los alumnos son prohibidas durante las horas de clase, o estando el alumno penitenciado.

V.—*Salidas.*

Las salidas se concederán a pedido de los padres o corresponsales; los alumnos salen sólo los domingos y días festivos acordados oficialmente para otros establecimientos de enseñanza. Los alumnos deben regresar el mismo día.

Las entradas tardías no autorizadas por escrito, darán lugar a una privación proporcional de salida para el domingo o fiesta siguiente.

La falta de asistencia debe siempre justificarse por escrito; no se admiten las comunicaciones verbales.

Sólo en el caso de días feriados consecutivos, y después del permiso previo del Director, se puede dormir fuera del establecimiento. Este permiso se concede sólo a pedido especial, y cada vez renovado, de los padres o corresponsales.

Se recomienda a los padres o corresponsales el enviar a buscar y hacer acompañar a los alumnos por personas de confianza.

VI.—*Vacaciones.*

Las vacaciones del Instituto de Cartago empiezan inmediatamente después de los exámenes.

Los alumnos pupilos que se ausenten en los meses de enero y febrero pagarán durante esos meses, la suma de $ 5.00 mensuales; sin embargo, estarán exentos de este pago si se llevase consigo su ajuar.

VII. —*Informes mensuales*

Cada fin de mes se dirigirán informes a los padres o corresponsales sobre la conducta, salud, trabajos y progresos de los alumnos. El Director comunicará además a las familias, cada vez que lo deseen, los informes que le sean solicitados.

VIII.—*Correspondencia de los alumnos*

Dos veces al mes por lo menos, deben los alumnos escribir a sus padres. Se les proporcionará para ello el tiempo y los medios necesarios. Se suplica a los señores padres de familia se sirvan hacer las indicaciones oportunas al Director, a propósito de la correspondencia que sus hijos deban sostener.

IX.—*Cartas y encomiendas.*

Las cartas dirigidas a los alumnos deben ser franqueadas y rubricadas por las personas autorizadas para escribirlas.

Las encomiendas deberán ser dirigidas a los alumnos por conducto del Director, debiendo tener presente que en ningún caso se consentirá que se les envíe de sus casas, comidas, bebidas, cigarros, etc.

X.—*Libros de Lectura de los alumnos.*

Ningún libro, excepción hecha de los que son materia de la enseñanza oficial, podrá ser introducido en el Instituto sin el asentimiento del Director.

Todo libro cuya introducción y lectura no hubiere sido autorizado por el Director, será inmediatamente confiscado, y esa infracción del Reglamento podrá en ciertos casos, traer como consecuencia la expulsión inmediata del alumno que lo haya introducido.

XI.—*Cuchillas, cortaplumas, etc.*

Se prohibe el uso de cortaplumas, cuchillas de punta; armas y otros objetos cuyo uso pueda ser peligroso.

XII.—*Dinero de los alumnos, Joyas, etc.*

Está prohibido a los alumnos traer y guardar en su posesión suma excedente de $ 2.00, así como objetos de lujo, sortijas, brillantes, etc. En caso de pérdida o extravío, la Dirección no deberá ninguna indemnización. Pídese a los señores padres de familia se sirvan depositar en la caja del establecimiento las sumas de alguna importancia destinadas a sus niños para gastos de viaje, compra de libros, etc. No se debe dirigir directamente a los alumnos ningún dinero ni mandato.

XIII.—*De los alumnos enfermos.*

Cuando un alumno se enfermare se avisará inmediatamente a su encargado, siempre que el caso lo requiera, y estará obligado a sacar al niño del Establecimiento, si el médico lo juzga conveniente. Se recomienda a las familias que tengan dadas sus instrucciones a los encargados a fin de que éstos procedan sin vacilar en tales circunstancias.

No ocurriendo el caso previsto en el párrafo anterior, el alumno será asistido con la mayor solicitud y esmero por el médico del Instituto, si él no prefiriese otro cualquiera, siendo siempre de su cuenta los gastos que se originen.

XIV.—*Dormitorios.*

Los dormitorios serán espaciosos, secos, bien ventilados y bajo la acción directa de la luz solar.

Serán comunes con arreglo a la edad de los alumnos.

XV.—*Alimentación.*

Los alimentos serán sanos, abundantes y bien servidos, de lo que podrán cerciorarse los señores padres o encargados presenciando siempre que gusten la comida de los alumnos. Toda queja sobre alimentación debe presentarse al Director.

XVI.—*Ajuar*

Al entrar los alumnos traerán un ajuar que debe ser examinado y aceptado por la Administración. El ajuar será siempre propiedad de los alumnos. Dicho ajuar podrá no ser enteramente nuevo; pero no será recibido si no se halla en buen estado. Es indispensable que las familias lo mantengan siempre completo. Cada ajuar será marcado con un número particular, que la Administración del Instituto asigna siempre a cada alumno.

Los pupilos deben presentar a su ingreso los artículos siguientes: 1 cama de hierro con sus correspondientes útiles; 1 silla; 1 saco para ropa sucia; 1 bolsa de aseo con cepillo, peine, espejo, etc.; 6 servilletas; 6 toallas; 6 camisas; 6 camisas de dormir; 6 piezas de cada clase de ropa interior; 2 pares de calzado; 3 trajes; uno para los días festivos y dos para el uso diario; 1 baúl.

XVII.—*Se pagan aparte.*

Las lecciones particulares autorizadas por la familia. Los libros y los útiles de enseñanza. Cualquier otro gasto extraordinario que originen los alumnos.

XVIII.—*Caja de Beneficencia.*

Con el fin de que se multipliquen las diversiones inteligentes y elevadas, y para que los alumnos se vayan acostumbrando a practicar el bien, como buenos ciudadanos, se organizarán funciones teatrales; representándose por los mismos colegiales, obritas adecuadas a las exigencias morales y sociales, etc. El producto de éstas queda depositado en la Caja o en un Banco particular, y los alumnos dispondrán de él, para aliviar las miserias de los pobres e indigentes de la ciudad. Para llevar esos socorros a domicilio de los indigentes serán nombrados algunos alumnos que irán bajo el conducto del Director.

XIX.—*Disposición General*

Los padres o tutores de alumnos que ingresen en el Instituto de Cartago, aceptarán todas las condiciones impuestas por los reglamentos vigentes y por el presente Prospecto, el cual es considerado como ley de partes.

Mensualidades.

Alumnos internos (Con lavado y otras atenciones) . . .	$ 25 00
Alumnos internos (sin lavado)	20 00
Alumnos medio internos	17 00

Nota: A los señores padres de familia que tengan en el Establecimiento más de dos alumnos internos, se les hará una rebaja proporcional.

Primera Dirección de Don Juan Umaña Marín

1893 (Ultimos meses) y todo el año de 1894.

Acuerdo CCXCIX (20 de setiembre)

Secretaría de Instrucción Pública.—Palacio Nacional.

San José, 20 de setiembre de 1893.

Con presencia de la exposición dirigida a esta Secretaría por el Municipio de la ciudad de Cartago, en la cual se da cuenta de las faltas que se notan en lo referente a la marcha científica y disciplinaria del Instituto; con vista de la información levantada por la autoridad respectiva, que comprueba la queja del expresado Municipio; oído el parecer de personas respetables de aquel vecindario, y atendiendo a la disposición en que se encuentra la Municipalidad de retirar a sus bequistas de aquel establecimiento y suspender la subvención destinada al Director del mismo, si el Poder Ejecutivo no se digna reorganizarlo de manera que corresponda a las justas aspiraciones de los padres de familia y del Municipio, en uso de la facultad que se reservó el Gobierno en la cláusula 7 del contrato celebrado con don Federico G. Salazar, para la Dirección de dicho plantel.

El Presidente de la República,

Acuerda:

1) Se declara rescindido el contrato celebrado con el señor Salazar el 29 de junio del año próximo pasado.

2) Se reorganiza el personal docente y administrativo del Instituto de Cartago en la forma que sigue:

Director y Profesor de Matemáticas, Bachiller don Juan Umaña, con doscientos cincuenta pesos de sueldo.

Secretario y Profesor de Castellano, Licenciado don Leonidas Pacheco, con cien pesos de sueldo.

Inspector y Profesor de Geografía, Maestro Normal, don Pedro Murillo, con cien pesos de sueldo.

Profesor de Historia, Botánica y Francés, Licenciado don Pablo Biolley, con ciento cincuenta pesos de sueldo.

Profesor de Latín y Griego, Licenciado don Francisco Campos C., (*), con setenta y cinco pesos de sueldo.

Portero, don Bartolomé Montoya, con veinticinco pesos de sueldo.

3) Las clases de adorno correrán por cuenta del Director señor Umaña.

Publíquese. Rubricado por el señor Presidente.—Jiménez.

ACTAS MUNICIPALES

Año de 1893.

Art. 3º. Sesión del 23 de setiembre de 1893.

No siendo suficiente la subvención que da el Gobierno al señor Director del Instituto don Juan Umaña Marín, para cubrir los honorarios del Secretario del mismo; y con el fin de que el señor Licenciado don Leonidas Pacheco, acepte ese cargo, se acuerda subvencionarlo con $ 25.00 mensuales de los fondos municipales.

Sesión del 12 *de octubre de* 1893.—*Artículo 2º*

Se acordó:

1) Dejar restablecidas las becas que la Municipalidad sostiene en número de 7.

2) Subvencionar de los fondos municipales al señor Director del Establecimiento con la suma de $ 260.00 mensuales, destinada al pago de sobresueldos de algunos profesores y de un maestro para el quinto grado, que se establecerá en el Colegio, quien será a la vez Inspector.

3) Hacer anticipo al Director de $ 300.00 para restablecer el Internado.

4) Aceptar de nuevo como bequistas a Francisco Marín, y a los jóvenes José Rafael Alfaro, Arturo Carazo, para el próximo curso y como bequistas internos.

(*) Profesor español, recientemente llegado al país.

Sesión del 20 *de octubre de* 1893.

Artículo 2º—Se concede una beca a Oscar Cabezas para el curso de 1894.

Actas municipales del año de 1894.

Regidores: Francisco Aguilar Barquero, Alejandro Guzmán, Clemente Peralta, Ramón Acuña, Basilio Paniagua, Marcelino Robles, José Quesada, José Pacheco Alfaro.

Secretario: don Félix Mata Valle.

Sesión del 10 *de mayo de* 1894.—*Artículo* 16.

Se acordó conservar la subvención de $ 260.00 mensuales a favor del Director del Instituto, con la obligación por parte de éste de aceptar a cuenta de ella dos bequistas internos más; con lo cual viene a quedar dicha subvención en $ 220.00 y fija en once el número de becas que la Municipalidad sostendrá.

2) La Municipalidad se encargará de llamar por medio del Periódico Oficial a los jóvenes que desearen solicitar becas, con certificación de ser cursantes de estudios de Segunda Enseñanza, de ser nativos de la provincia de Cartago de estar debidamente autorizados por sus padres y libres de enfermedades contagiosas, de llevar buena conducta y de ser pobres.

3) La Municipalidad hará la elección de acuerdo con el señor Director del Instituto.

4) Las becas se adjudicarán en esta proporción:

Siete jóvenes nativos del Cantón Central de Cartago.

Dos jóvenes nativos del Cantón de Paraíso.

Dos jóvenes nativos del Cantón de La Unión.

Los actuales bequistas se consideran como cesantes desde el primero de junio próximo.

Sesión del 31 *de mayo de* 1894.

Se aceptan como bequistas internos en el Instituto:

Elías Leiva Quirós, Juan Cancio Quesada, Juan Ladislao Madriz, Cornelio Leiva, Jaime Granados, Francisco Gómez Alizaga, Juan Ramón Alvarado.

Sesión del 4 *de junio de* 1894.—*Acuerdo número* 5.

Se retira a José Alfaro su beca, por economía.

Sesión del 21 *de junio de* 1894.—*Artículo* 4º

Se conceden becas a: Juan Bautista Fonseca, de Tres Ríos; Baldomero Fernández, de Tres Ríos.

Sustituyen a dos bequistas internos de enseñanza primaria.

PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA

Curso de 1894

Director: don Juan Umaña Marín.

Secretario: don Ramón Matías Quesada.

Profesores: don Ramón Matías Quesada, Castellano (Preparatoria), Latín (Preparatoria, primero y segundo año); Castellano (primer año).

Don Juan Umaña Marín, matemáticas de primero a cuarto año.

Dr. don Federico Pizarro, Castellano de primero y tercer año; Filosofía de IV año.

Don Pablo Biolley (Francés de II a IV año. Botánica de III año. Historia de I a IV año.

Don Celso Gamboa, Geografía de IV año; Historia en Preparatoria: Geografía en primero, segundo y tercer año. (En IV año se daba Cosmografía).

Don Juan de Dios Céspedes, Física y Química de primero a cuarto año y Zoología de IV año.

Rafael Villafranca, Inglés.

Francisco de Paula Campos, Griego de III y IV año.

Juan Andrés Bonilla, Dibujo.

José Campabadal, Canto.

Diego Gómez, Gimnasia.

Don Celso Gamboa, sustituyó en mayo a don Francisco de la Paz y don Rafael Villafranca en junio, a don Ricardo Villafranca.

Ramos:

Preparatoria.

Castellano, Latín, Geografía, Historia y Matemáticas.

Primer año.

Las mismas asignaturas.

Segundo año.

Castellano, Francés, Geografía, Historia y Matemáticas.

Tercer Año.

Castellano, Griego, Francés, Historia, Geografía y Matemáticas.

Cuarto año.

Matemáticas, Filosofía, Botánica, Zoología, Cosmografía, Ciencias Físicas, Inglés y Griego.

Alumnos del Colegio en 1894.

(Aparecen en el informe de don Juan Umaña, correspondiente a ese curso).

DIRECCION DEL INSTITUTO DE CARTAGO

Señor Secretario de Instrucción Pública
San José.

Tengo el honor de enviar a Ud. el informe anual de este Instituto correspondiente al año lectivo de 1894.

Cuando empezamos las tareas estaba este Plantel completamente arreglado, pues desde el año anterior había la Corporación Municipal ordenado que se le hicieran todas las refacciones necesarias; mandó a colocar en armarios con vidriera todos los enseres del laboratorio físico y químico, y construir una mesa y un mostrador adecuados para dar las clases de ciencias experimentales. También el señor Ministro de Instrucción Pública envió los pupitres que faltaban y pagó la compostura de la magnífica colección de cuadros de Botánica, Zoología y Geología. En la parte material sólo hacía falta un galerón para dar las clases de gimnasia, y ya el Supremo Gobierno lo había contratado, quedando muy adelantada su construcción cuando se ordenó la clausura anual de los institutos provinciales. De manera que este edificio reúne todas las condiciones indispensables para el importante objeto a que se ha dedicado.

Cursaron este año las clases de segunda enseñanza treinta y cuatro alumnos, cinco de preparatoria, diez de primer año; ocho de segundo año, seis de tercer año y cinco de cuarto año. El año de 1893, contaba el Colegio con 26 alumnos de segunda enseñanza, habiendo este año un aumento de ocho, lo que no es de extrañar si se tiene en consideración que las escuelas graduadas de esta provincia no tenían establecido el VI grado de enseñanza primaria para preparar alumnos que pudieran ingresar a la segunda enseñanza. De los treinta y cuatro alumnos matriculados, diez pertenecían a otras provincias y once eran becas sostenidas por la Municipalidad, que pagaba $ 20.00 por el internado de cada uno.

El internado que establecí por mi cuenta llegó a tener 53 alumnos, la mayor parte de primera enseñanza, que recibían la instrucción en la Escuela Graduada que queda contigua al Instituto. Para pagar los vigilantes del internado y aumentar los sueldos de algunos profesores, asignó la Corporación Municipal una subvención de doscientos veinte pesos mensuales.

Fueron mis colaboradores los reconocidos profesores don Ramón Matías Quesada, don Pablo Biolley, don Francisco de Paula Campos, don Federico Pizarro, don Juan de Dios Céspedes, don Celso Gamboa, que vino a reemplazar a don Francisco de la Paz, don Rafael Villafranca, que reemplazó a don Ricardo Villafranca, don Juan Andrés Bonilla, don José Campabadal y don Diego Gómez, cuya regular asistencia y dedicación a la enseñanza contribuyeron al sostenimiento de una disciplina inmejorable y al progreso de los alumnos.

Los exámenes orales tuvieron lugar a fines del mes de diciembre, presididos por un miembro de la Corporación Municipal, y con asistencia de los Tribunales nombrados por esa Secretaría para verificarlos. El resultado de ellos lo demuestra el cuadro siguiente:

Equivalente de las calificaciones usadas en el cuadro siguiente:

1: Muy bueno.
2: Bueno.
3: Suficiente.
4: Insuficiente.
X: Especial mención.

RESULTADO DE LOS EXAMENES DEL AÑO 1892

Curso preparatorio.

	Castellano	Historia	Geografía	Matemát.	Latín
Aniceto Odio	1	1	1	1	1
Rafael Bonilla	2	2	2	1	2
Juan Bta. Fonseca	1x	1	1	1	1x
Antonio Retana	1,66	2	1	2	2
Reinaldo Jurado	3	1	1	4	2

Primer año

	Castellano	Historia	Geografía	Matemát.	Latín
Alfredo Volio	2	1	1	1	1,33
José J. Jiménez	1,33	1	1	1	2
Jaime Granados	1,33	1	1	1	1,33
Francisco Gómez Alizaga	1	1	1	1,66	1,33
Juan R. Alvarado	1	1	1	1,66	1,33
Manuel F. Jiménez	1	1	1	1,33	2
Baldomero Fernández	1	1	1	1,33	2
Manuel B. Santos	1	1	1	1	1,33
Rafael A. Troyo	1	1	1	2	2
Augusto Coto Aguilar	1,33	2,66	1	..	2

Segundo año.

	Castellano	Historia	Geografía	Matemát.	Latín	Francés
Luis L. Vives	1	1x	1	1	1x	1
Luis Iglesias	1	1x	1	1	1,66	2,66
Félix Fábrega	1	1x	..	3	2	3
Héctor Vargas	1	1	2	3	2	3
Guillermo Mata	2	2	2,66	2	1,66	2
Juan Cancio Quesada	1	1	2	1x	1x	1x
Miguel Espinach	1	1x	1	1,66	1x	1
Telésforo Peralta	3	3	3	3	4	2

estudios primarios deseen seguir los de Segunda Enseñanza el medio de que realicen sus aspiraciones,

Decreta:

Artículo I.—Suprimense los Colegios de Segunda Eseñanza establecidos en las ciudades de Alajuela y Cartago, y restablécese el internado del Liceo de Costa Rica.

Artículo II.—Créanse en el Liceo de Costa Rica, de cuenta del Tesoro Público, seis becas de internado para cada una de las provincias de Alajuela, Cartago y Heredia, tres para la de Guanacaste y dos para cada una de las comarcas de Puntarenas y Limón.

El Reglamento determinará las condiciones para obtener las becas que se fundan.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, a los nueve días del mes de marzo de 1895.

Rafael Iglesias.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Ricardo Pacheco.

———

Memoria de Instrucción Pública de 1895.

Ministro don Ricardo Pacheco.

Enviada el 24 *de mayo de* 1895.

"Ya que me refiero a la Segunda Enseñanza, debo tratar de una medida que provocó acerba censura, y se recibió, por una parte del público, con muestras de desagrado. Fué sensible para el Gobierno que la opinión, de modo unánime, no le brindara en este asunto su valioso y halagador concurso, pero había alcanzado con datos de irrefragable verdad la convicción de ser su procedimiento altamente beneficioso, y no cedió en su resolución: me refiero a la clausura de los Colegios establecidos en Alajuela y Cartago.

Ni el principio de ser el mantenimiento de la enseñanza secundaria oficio muy diverso de los fines del Estado, ni lo alto del presupuesto que la conservación de aquellos institutos demandaba, habrían resuelto su abolición, porque donde la iniciativa privada no puede acometer todas las empresas que le son propias, es bien debido que el Gobierno asuma la obligación de atender aquéllas cuyos resultados beneficien la generalidad, si su índole y condiciones no excluyen, de otra parte, la ingerencia del Estado.

Pero los intereses mismos de la educación eran los que de esta vez aconsejaban aquel decreto, por el estado de los colegios, bien desconsolador y no susceptible de mejora que simultáneamente pudiera otorgarse a todos, con motivo de bastar apenas los elementos que el país ofrece a cubrir las necesidades de uno solo. De ello estaba el Gobierno bien persuadido: las frecuentes dificul-

estudios primarios deseen seguir los de Segunda Enseñanza el medio de que realicen sus aspiraciones,

Decreta:

Artículo I.—Suprimense los Colegios de Segunda Eseñanza establecidos en las ciudades de Alajuela y Cartago, y restablécese el internado del Liceo de Costa Rica.

Artículo II.—Créanse en el Liceo de Costa Rica, de cuenta del Tesoro Público, seis becas de internado para cada una de las provincias de Alajuela Cartago y Heredia, tres para la de Guanacaste y dos para cada una de las comarcas de Puntarenas y Limón.

El Reglamento determinará las condiciones para obtener las becas que se fundan.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, a los nueve días del mes de marzo de 1895.

Rafael Iglesias.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Ricardo Pacheco.

Memoria de Instrucción Pública de 1895.

Ministro don Ricardo Pacheco.

Enviada el 24 *de mayo de* 1895.

"Ya que me refiero a la Segunda Enseñanza, debo tratar de una medida que provocó acerba censura, y se recibió, por una parte del público, con muestras de desagrado. Fué sensible para el Gobierno que la opinión, de modo unánime, no le brindara en este asunto su valioso y halagador concurso, pero había alcanzado con datos de irrefragable verdad la convicción de ser su procedimiento altamente beneficioso, y no cedió en su resolución: me refiero a la clausura de los Colegios establecidos en Alajuela y Cartago.

Ni el principio de ser el mantenimiento de la enseñanza secundaria oficio muy diverso de los fines del Estado, ni lo alto del presupuesto que la conservación de aquellos institutos demandaba, habrían resuelto su abolición, porque donde la iniciativa privada no puede acometer todas las empresas que le son propias, es bien debido que el Gobierno asuma la obligación de atender aquéllas cuyos resultados beneficien la generalidad, si su índole y condiciones no excluyen, de otra parte, la ingerencia del Estado.

Pero los intereses mismos de la educación eran los que de esta vez aconsejaban aquel decreto, por el estado de los colegios, bien desconsolador y no susceptible de mejora que simultáneamente pudiera otorgarse a todos, con motivo de bastar apenas los elementos que el país ofrece a cubrir las necesidades de uno solo. De ello estaba el Gobierno bien persuadido: las frecuentes dificul-

tades que en el año último habían estorbado oportunos y convenientes cambios en cada plantel, salvadas a la vista, pero no en el fondo; la inconveniente distribución del trabajo a fin de orillar así la imposibilidad en que algunos maestros se encontraban para atender a sus múltiples e inconciliables quehaceres, pruebas son de lo que dejo dicho. Y ni siquiera podía excusarse la existencia de tres colegios secundarios en el país, con el hecho de tener cada uno de ellos numeroso personal de estudiantes, pues de los 34 matriculados en el Colegio de Cartago, diez eran de otros lugares, y podían perfectamente continuar sus estudios aquí, y once bequistas sostenidos por la Municipalidad, de quienes igual cosa pudiera decirse.

De los 54 que al de Alajuela concurrían, once no eran vecinos de la la ciudad.

Además de lo ya expuesto, influyó en la resolución del Gobierno un motivo de conveniencia social, que para ánimos mal prevenidos significa retroceso y algo así como olvido de las máximas democráticas; pero que ahondando serenamente en el juicio de su valor, resulta una verdad de altísima importancia.

Distingue la raza latina un afán pronunciado por todo lo que al estudio de la Literatura se refiere, afán que el pueblo traduce en el error lamentable de no considerar el trabajo manual como medio de engrandecer al hombre. Desviada por esa creencia la propención natural de un padre a buscar para sus hijos más alta esfera, la multiplicación de colegios superiores y las comodidades que su cómodo acceso ofrezca, presentan campo propicio para la realización de aquellas tendencias en su principio maleadas, de lo cual resulta que gran número de jóvenes, después de haber perdido varios años por falta de vocación y aptitud, abandonan la tarea cuando para asumir el ejercicio de su vida independiente debiera tener el hombre resuelto en forma adecuada el problema de su futuro modo de ser.

Evitar todo eso quiso el Gobierno; pero no es su intento que la inclinación al estudio, bien probada por su persistencia y buenos resultados tenga que estrellarse ante la pobreza de un joven; por el contrario, siendo oficial la enseñanza secundaria ha debido ponerse al alcance de todo el que demuestre capacidades para ella, y con tal propósito, cuando se suprimieron los Colegios de Alajuela y Cartago, se establecieron en el Liceo de Costa Rica becas para cada provincia y comarca".

(Continuará)

"Arriadas ya las velas y atracado el navío en el puerto penúltimo, me acuesto a descansar hasta que Dios me ordene subir el ancho río de donde sé que nadie podrá volver al mar."

ENRIQUE GEENZIER.